

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-01-022

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;

**Que**, el artículo 24, literal k) y literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; y literal y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*

**Que**, el artículo 42 del Estatuto de ESPOL, establece lo siguiente: *“La Comisión de Investigación es un órgano asesor encargado de la orientación y coordinación de las actividades de investigación en la ESPOL, que no se rige por el principio de cogobierno y está integrado por:*

- a) El Vicerrector/a I+D+i, quien la presidirá
- b) El Vicerrector/a de Docencia;
- c) Cinco (5) representantes principales de profesores-investigadores con grado doctoral y un (1) representante alterno que reemplazará a cualquiera de los representantes principales en caso de ausencia temporal o definitiva, de los cuales hasta dos pueden ser profesores no titulares, designados tres principales por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y dos principales y el alterno por el Rector/a; en estas designaciones habrá equidad de género en la medida de lo posible. Durarán en sus funciones tres años y podrán ser redesignados de forma consecutiva por una sola vez. En el caso de que el representante alterno se principalice de forma definitiva, el Rector/a deberá designar un nuevo alterno;
- d) Un estudiante de posgrado de investigación, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta del Decano/a de Investigación, durará un año en sus funciones y podrá ser redesignado de forma consecutiva por una sola vez; y,
- e) El Decano/a de investigación quien también actuará como secretario.

*Para los temas concernientes a la relación de la investigación con los programas doctorales deberá ser invitado el Decano/a de Posgrado.*

**Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0037-2022, de fecha 18 de enero de 2022, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, solicita al Consejo Politécnico, la renovación de la Comisión de Investigación, con base en el artículo 42 del Estatuto de ESPOL, el que estable modificación de conformación de la Comisión de Investigación, para lo cual mociona la siguiente nómina:

Miembro	Tipo	Designado por	Área Conocimiento	Categoría	Unidad Académica	Centro de Investigación
Mathias Max Claude Pecot	Principal	Consejo Politécnico	Sociales y Administrativas	Ocasional	FCSH	
Cristina Abad	Principal	Consejo Politécnico	Ingeniería y Tecnología	Titular	FIEC	
Jorge Polo	Principal	Consejo Politécnico	Artes y Humanidades	Titular	FADCOM	
Guillermo Soriano	Principal	Rectora	Ingeniería y Tecnología	Titular	FIMCP	CERA
Mireya Bracamonte	Principal	Rectora	Ciencias Naturales	Ocasional	FCNM	
Bonny Bayot	Alternativo	Rectora	Ciencias de la Vida	Titular	FIMCM	CENAIM

**Estudiante de posgrado:** Eduardo Segundo Cruz Ramírez, estudiante del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas de la ESPOL

**Que**, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) y y)) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DESIGNAR** a los miembros de la Comisión de Investigación con base en el artículo 42 del Estatuto de ESPOL, acogiendo la propuesta presenta por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0037-2022, de fecha 18 de enero de 2022.

A continuación, la nómina de los miembros designados para la Comisión de Investigación.

Miembro	Tipo	Designado por	Área Conocimiento	Categoría	Unidad Académica	Centro de Investigación
Mathias Max Claude Pecot	Principal	Consejo Politécnico	Sociales y Administrativas	Ocasional	FCSH	
Cristina Abad	Principal	Consejo Politécnico	Ingeniería y Tecnología	Titular	FIEC	
Jorge Polo	Principal	Consejo Politécnico	Artes y Humanidades	Titular	FADCOM	
Guillermo Soriano	Principal	Rectora	Ingeniería y Tecnología	Titular	FIMCP	CERA
Mireya Bracamonte	Principal	Rectora	Ciencias Naturales	Ocasional	FCNM	
Bonny Bayot	Alternativo	Rectora	Ciencias de la Vida	Titular	FIMCM	CENAIM

**Estudiante de posgrado: Eduardo Segundo Cruz Ramírez**, estudiante del Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas de la ESPOL

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión de Investigación designados en la presente Resolución

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/MLRA